

MARCO LEGAL, POLÍTICO Y SITUACIÓN DE ESTIGMA Y DISCRIMINACIÓN EN EL PAÍS

Joyce Araujo Lasso



ONUSIDA

PROGRAMA CONJUNTO DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE EL VIH/SIDA

ACNUR
UNICEF
PMA
PNUD
UNFPA

ONUDD
OIT
UNESCO
OMS
BANCO MUNDIAL

LEGISLACIÓN ESPECIAL NACIONAL



Ley N°3 de 5 de enero de 2000

Elaborada en noviembre de 1999, anteproyecto de Ley sobre VIH/SIDA, consultado con la sociedad civil, fue sancionado el 5 de enero de 2000 como “Ley General sobre las Infecciones de Transmisión Sexual, el Virus de la Inmunodeficiencia Humana y el SIDA” y su reglamentación fue aprobada por decreto ejecutivo N°119 el 29 de mayo de 2001.

¿Por qué una Ley?

- El SIDA: problema mundial que no se circunscribe sólo al área de la salud;
- Panamá marca incidencia a nivel centroamericano;
- Directrices Internacionales sobre VIH/SIDA (derechos, atención, prevención);
- Deber del Estado garantizar armonía entre derechos y deberes;

Necesidad de una Ley

- Prevenir la expansión de la pandemia;
- Velar por el respeto de los derechos de las PVVS;
- Asidero antidiscriminatorio social, laboral, escolar y familiar;
- Énfasis en la Información, Educación y Comunicación (IEC);
- Necesidad de sancionar vulneración de derechos

Ley N°3 de 5 de enero de 2000

PRINCIPIOS

Infracciones y Sanciones

Investigación

Derechos y Deberes

Vigilancia epidemiológica

Educación y Capacitación

Diagnóstico

Medios de prevención

Atención integral de salud

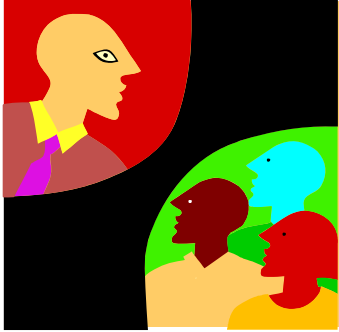
Ley N°3 de 5 de enero de 2000



No-discriminación:

Ser tratado igual que otros estando en circunstancias iguales

Prohibición de ser tratado en forma diferente por razones de sexo, opción sexual, raza, etc.



Ley N°3 de 5 de enero de 2000

Confidencialidad

En este caso nadie podrá, pública ni privadamente, hacer referencia a los padecimientos del virus de VIH.

Ley N°3 de 5 de enero de 2000

Autonomía

Nadie puede ser sometido y obligado a hacerse la prueba sin su consentimiento.

Acceso y recepción de información

Acceso a la información completa sobre su estado de salud, medios de prevención, consejería, tratamientos disponibles (consentimiento informado).

Las pruebas diagnósticas para VIH SIDA necesitan consejería obligatoria.



Ley N°3 de 5 de enero de 2000

Atención integral

Atención continua y permanente por parte del Estado, a través de todos los establecimientos públicos de salud.

Gratuidad progresiva en el TARGA, con prioridad a personas en situaciones de vulnerabilidad y pobreza extrema.



Ley N°3 de 5 de enero de 2000

Trabajo

Las PVVS pueden seguir laborando mientras estén aptos para desempeñar sus obligaciones.

Es nulo el despido laboral cuando la causa es la discriminación por ser portador del VIH/sida



Ley N°3 de 5 de enero de 2000

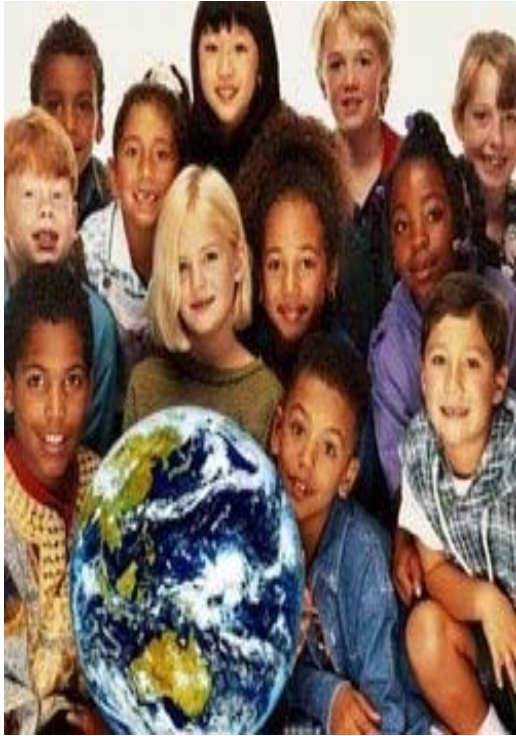
Educación

Las personas con VIH/SIDA tienen el derecho de acceder a la educación, a fin de superarse intelectualmente. Su situación no es impedimento para que pueda escalar los niveles de educación que desee.

CONCEPTOS:

Estigmatizar es desacreditar la honra, la reputación o el prestigio, de una persona. Es darle mala fama a alguien.

Discriminar es la acción de dar trato de inferioridad a una persona o colectividad por motivos raciales, religiosos, políticos, etc.



El estigma y la discriminación bloquean los esfuerzos para controlar la epidemia mundial y crean un clima ideal para su expansión. Además constituyen uno de los mayores obstáculos para prevenir nuevas infecciones, prestar atención, apoyo y tratamiento a las personas portadoras del virus, así como para mitigar el impacto social del VIH.

FORMAS DE DISCRIMINACIÓN

Violencia física

Negación de un tipo de servicio

Rechazadas por los servicios de atención en salud

Verse privadas/os por la cobertura de un seguro

Expulsadas de sus hogares por los parientes

En el caso de las mujeres infectadas muchos de sus maridos se alejan de ellas

Evitadas por sus amigos/as



FORMAS DE DICRIMINACIÓN

Despido de su trabajo

Exclusión o negación a ingresar a una institución educativa

Imposición de una prueba de detección sistemática y generalizada al reclutar mano de obra o en el lugar de trabajo

Notificación del número de personas con VIH o SIDA al Ministerio de Salud sin respetar el anonimato y el consentimiento informado

Redadas policiales y pruebas obligatorias a las/os trabajadoras/es sexuales.



MARCO INTERNACIONAL

INSTRUMENTOS INTERNACIONALES

Declaración Universal de los Derechos Humanos.

**Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y
Culturales, 3 de enero de 1976.**

**Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las
Formas de Discriminación contra la mujer, 3 de septiembre de
1981.**

**Convención Sobre los Derechos del Niño, 2 de septiembre de
1990.**

INSTRUMENTOS INTERNACIONALES

- Convención internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.
- Declaración de Derechos y Humanidad y la Carta sobre el VIH y el SIDA.
- Declaración de Dakar sobre Ética, Derecho y el VIH.
- Conferencia Internacional sobre la Mujer, Beijing 1995.
- Directrices Internacionales sobre VIH/SIDA y Derechos Humanos. (ACNUD/ONUSIDA en 1996).
- Declaración del Milenio (ONU 2000).
- Declaración de Compromisos en la Lucha contra el VIH/SIDA.

NORMAS INTERNAS

- Constitución Política
- Ley 3, General sobre las ITS/VIH/SIDA
- Ley 1, sobre Medicamentos y otros productos para la salud humana
- Código Sanitario
- Código de la Familia y el Menor
- Código de Trabajo
- Código Civil



NORMAS INTERNACIONALES

- Código Penal
- Ley 41, Creación del Colegio Médico
- Ley Orgánica de la Caja de Seguro Social
- Ley 55, que reorganiza el Sistema Penitenciario
- Ley 35 sobre Propiedad Industrial
- Ley 6, Normas de transparencia en la gestión Pública y establece la acción del Habeas Data
- Ley 7, creación de la Defensoría del Pueblo



Proyecto de Ley 442 2008

Educación en

Salud Sexual y Reproductiva

Comprende información científica, actualizada y veraz sobre el funcionamiento de nuestro cuerpo

Inculcar valores y actitudes para ayudar a cambiar comportamientos

Capacitar en habilidades para la vida

Advertir sobre riesgos.

Educación con Perspectiva de Género

Es una educación no sexista que promueve la equidad y el respeto entre hombres y mujeres, eliminando las desigualdades.

Sólo hay dos sexos: hombre o mujer.

Hay dos géneros: masculino y femenino

Establece la influencia en la educación

- Tasas de fecundidad y mortalidad.
- Edad de inicio de las relaciones sexuales, el matrimonio y la maternidad.
- Tamaño de las familias.
- Ejercicio responsable de la vida sexual y familiar.
- Vulnerabilidad respecto a conductas reproductivas y sexuales de riesgo, ITS y VIH/SIDA.
- Equidad de género y empoderamiento de mujeres y niñas.
- Ejercicio de los Derechos Humanos y los Derechos Sexuales y Reproductivos.

Los niveles de educación de la población influyen

- Construcción de consensos con los gobiernos y la sociedad civil.
- Formulación de políticas educativas.
- Colaboración y sinergias con diferentes sectores y organizaciones.
- Fortalecimiento de capacidades nacionales para integrar los temas de sexualidad, población y desarrollo, derechos, salud sexual y reproductiva, equidad de género y prevención del VIH/SIDA en las modalidades educativas.



DERECHOS ASOCIADOS A LA SEXUALIDAD

- Tomar decisiones autónomas .
- Ejercer libre y responsablemente su sexualidad y reproducción, sin ningún tipo de coacción o violencia.
- Información.
- Educación.
- Acceso a los servicios.
- Acceso a los medios y a los mecanismos que se requieren para tomarlas. (CIPD, Cairo 1994).



Derechos:

DERECHO A UNA VIDA SEXUAL LIBRE DE VIOLENCIA COERCION O RIESGO DE ADQUIRIR ENFERMEDAD O EMBARAZO NO DESEADO

DERECHO AL CONTROL INDIVIDUAL DE LA PROPIA FERTILIDAD

DERECHO AL EJERCICIO DE LA MATERNIDAD SIN RIESGOS INNECESARIOS DE ENFERMEDAD Y MUERTE

DERECHO A LA INTERRUPCION DEL EMBARAZO EN LOS CASOS PERMITIDOS POR LA LEGISLACION DE CADA PAIS

Qué son los Objetivos del Milenio:

Comprometen a 189 países a tomar nuevas medidas y aunar esfuerzos en la lucha contra la pobreza, el analfabetismo, el hambre, la falta de educación, la desigualdad entre los géneros, la mortalidad infantil y materna, la enfermedad y la degradación del medio ambiente.

Una Ley Integral de Salud Sexual y Reproductiva

Para prevenir infecciones de transmisión sexual (ITS, VIH/SIDA):

- Panamá ocupa el **tercer lugar** donde prevalecen los casos de VIH en la región centroamericana;
- **Tercera causa de muerte** en el grupo de 15 a 24 años, en su mayoría heterosexuales;
- Virus de Papiloma Humano: Más del 90% de los cánceres cérvico uterinos provienen del VPH

**ANTEPROYECTO DE LEY 50 QUE DICTA MEDIDAS
PARA PREVENIR LOS
ACTOS DE DISCRIMINACIÓN POR RAZÓN DE
ORIENTACIÓN SEXUAL E IDENTIDAD DE
GÉNERO**

**Propuesto por Sr. Ricardo Beteta
Agosto de 2010**

La propuesta se fundamenta en el reconocimiento internacional de los derechos políticos, civiles, económicos y sociales de las personas, que permiten a los estados adoptar medidas dirigidas a ampliar esos derechos inherentes a todo ser humano, que les permita la inclusión y pertenencia al entorno en que se desenvuelve. La protección de esos derechos sociales demanda, según el proponente, medidas legislativas que garanticen al individuo la libertad de determinar su preferencia e identidad sexual del individuo, sin que ello sea causa de discriminación por razón de su orientación sexual en su acceso al empleo o el acceso al estudio a los servicios públicos y de salud.

En síntesis, la propuesta de ley se sustenta en la necesidad de prohibir cualquier acto que denote discriminación, exclusión, restricción o preferencia contra una persona y en la obligación del Estado de promover campañas de educación que fomenten el respeto a los Convenios Internacionales sobre Derechos Humanos sobre la eliminación de toda forma de discriminación.

Por eso, propone la prohibición de la discriminación por razón de orientación sexual o identidad de género; tipifica la conducta de discriminación, agresión física o verbal de una persona o grupo de personas por razón de su orientación sexual o identidad de género, y propone la correspondiente sanción penal.

Además, extiende las funciones de la Comisión Nacional contra la Discriminación para que se vele por la aplicación y cumplimiento de las disposiciones de la normativa y, finalmente, faculta al Ministerio de Educación para depurar de los programas y textos escolares los contenidos que incluyan formas de discriminación sexual.

**NO DISCRIMINES, MAÑANA
PUEDES SER TÚ**

**ANTE UNA DISCRIMINACIÓN
DENÚNCIALA, TÚ TIENES DERECHOS**